



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).  
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00122-00**.

Presentada en debida forma la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio, se

**RESUELVE**

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía, a favor de **ALVARO CARDOZO PERDOMO** contra **SONIA JAMILETH RODRIGUEZ PARDO** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$234.450.000. concepto de capital relacionado en la letra de cambio adosada con la demanda.
- Por los intereses de mora liquidados desde el 1 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y/o Ley 2213 de 2022.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Ofíciase.

Para los efectos legales pertinentes se tiene que el demandante actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez (2)**

(2024-122 -2 folios-)